



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00 Divorcio - Giovanna Holguín Pérez Vs Alexander Betancourth Nupan

---

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de julio de 2022.

Escribiente,  
Andrés Rangel

**Radicado:** 760013110010-2021-00486-00  
**Auto Interlocutorio No. 1304**

### **Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que en providencia de fecha 8 de abril de 2022 se puso en conocimiento de la parte actora, respuesta de Migración Colombia en la que informa que consultada su base de datos, el demandado no registra movimientos migratorios, sin embargo, registra una dirección en la carrera 23 No. 36-85 de Cali.

En igual sentido, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, manifestó que según información suministrada por la División de Servicio al Ciudadano, verificado el RUT en la última actualización de fecha 21 de agosto de 2020, presenta la siguiente información de ubicación del contribuyente: carrera 22 No. 12 A-28 Barrio San Jorge, Florida Valle del Cauca, Teléfono 3154012937 y correo electrónico [alexbetanupan@hotmail.com](mailto:alexbetanupan@hotmail.com).

En virtud de lo anterior, se requirió a la parte actora para que adelantara las diligencias de notificación personal al demandado en las citadas direcciones, acorde a lo establecido en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

En consideración a que la parte interesada a la fecha no ha dado cumplimiento a lo antes señalado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00486-00 Divorcio - Giovanna Holguín Pérez Vs Alexander Betancourth Nupan

C.G.P. numeral 1º, procederá a conceder el término de treinta (30) días para que proceda a cumplir con la notificación del señor Alexander Betancourth Nupan conforme lo señalada la normatividad vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** el término de treinta (30) días a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y s.s. del C.G.P., o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE,**

**La Juez**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4793e3b6a3ac35fdcccd759cc9ab84c889238427a0f3ef635666eebdadfc29b4

Documento generado en 05/07/2022 11:35:53 AM

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA- Telefax (2) 898 6868 Ext.  
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

[j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>